

Panamá, 2 de marzo de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0047-0203-2020

Licenciado

IBRAIN VALDERRAMA

Secretario General

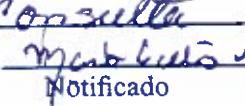
Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Respetado Licenciado:

MIAMBIENTE

Hoy 4 de marzo de 2020
Siendo las 9:21 de la mañana
notifique personalmente a Marcos
Lobato de la presente
documentación Consulta

Notificador 
Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN**" a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

1. En el punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, página 6 del EsIA, se menciona que, "*adicionalmente se construirán dos puentes vehiculares; uno de 15.0 sobre brazo del río Lagarto y uno de 45.0 m sobre la quebrada La Encantadita*". En el punto **7.0 Descripción del Ambiente Biológico**, página 147, se indica "*la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre brazo del Río Lagarto (Est. 2k+582), con 5.00 m de largo y otro sobre la Quebrada La Encantadita (Est. 5k+270), con un largo de 50.00 m*". Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar la longitud comprendida para cada puente a construir sobre las fuentes hídricas indicadas.
 - b. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM del inicio y final de cada puente.
 - c. Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección de brazo del Río Lagarto y Quebrada la Encantadita, sobre la cual se construirán los puentes; las cuáles son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las fuentes hídricas y alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan al cauce de dichas fuentes.
2. En el punto **5.7.1 Desechos sólidos**, Durante la fase de construcción, página 123, se indica que, "*durante la actividad de vaciado de concreto, de existir un excedente del mismo, se*

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

colocará en recipientes y/o tinas temporales revestidas. Una vez solidificado el concreto se manejará como caliche". Po lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia de la ubicación de las tinas y/o recipientes temporales a utilizar para recolectar los excedentes, y área a ocupar.
 - b. Describir detalladamente la función de las tinas y/o recipientes en el proceso, su manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - c. Definir detalladamente el diseño, construcción y materiales a utilizar para las tinas y/o recipientes para la disposición de inertes, su capacidad, la periodicidad de los mantenimientos, la reutilización de aguas y las medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
 - d. Indicar manejo y disposición final del caliche, una vez solidificado y retirado de las tinas y/o recipientes.
3. En la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de este Ministerio, se indica que, debido a las inconsistencias encontradas en los puntos del Área de Botadero y Área Administrativa, no se pudo generar los polígonos, por lo cual se les solicita que se revise las coordenadas y se establezca una secuencia lógica en el orden de dichos puntos. Además, se recomienda revisar las coordenadas de los puntos 3 y 13 del alineamiento del camino, ya que las mismas se encuentran desplazadas. Por lo que se solicita:
- a. Aportar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, de todas las obras transitorias, donde se establezca una secuencia que conformen los polígonos descritos en el EsIA.
 - b. Aportar correctamente las coordenadas UTM con su DATUM, del alineamiento del camino, específicamente los puntos señalados.
4. En el punto **7.2 Inventario Forestal**, página 164 del EsIA, se presenta un inventario de “*las especies vegetales plantadas y de regeneración natural en el área de influencia del proyecto específicamente en el tramo de ambos extremos y paralelo del camino existente y reductos de franjas de árboles de galerías limitadas por su amplitud o sea árboles que bordean ambos lados del puente y del sistema de alcantarillados para el paso vehicular y peatonal sobre la fuente hidrica sobre el brazo del Río Lagarto y la Quebrada La Encantadita*”. Sin embargo, no se identifican las especies contenidas en los bosques de galería de las fuentes hídricas donde se construirán los puentes. Por lo que se solicita:
- a. Especificar dentro del inventario forestal, la ubicación de las especies inventariadas en las secciones de protección de las fuentes hídricas del proyecto en evaluación.
 - b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en los cauces de las fuentes hídricas (brazo del Río Lagarto y Quebrada La Encantadita).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

5. Presentar Certificado de Propiedad de la finca No. 16945 (F) actualizado, donde indique el área total, de la cual se arrendará 15,344.00 m², descrita en el contrato privado de arrendamiento de la finca.
6. En la documentación aportada, se presenta un Formulario Único de Parte Clínico de Defunción de la señora Gertrudis Alveo, la misma figuraba como uno de los propietarios de la Finca No. 16945 (F), la cual mantiene un Contrato Privado de Arrendamiento con la empresa contratista TRANSEQ, S.A. Sin embargo, no se presenta documentación de quien o quienes heredarán la parte que le correspondía de este bien. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar documento (Testamento) o Resolución de Juzgado donde se inicia Juicio de Sucesión, en la cual se designe heredero(s), quien la representará en su ausencia. Además, presentar el Acuerdo y Autorización de Conformidad firmada por todos los titulares de la propiedad, incluyendo heredero(s).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa